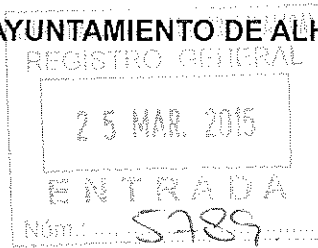


A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE



Dña Micaela García Márquez, mayor de edad, con D.N.I 25691625G, vecina de Alhaurin de la Torre, con domicilio a efectos de notificaciones en Oficina del Grupo Municipal, 1º planta del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre ,ante la Junta de Gobierno Local comparezco y como mejor proceda en Derecho,DIGO:

Que por el presente escrito, y dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a los arts.107, 110, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interpongo RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el citado acto por entender que el mismo no se ajusta a derecho, provocando indefensión, en base a los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha seis de marzo se envia por correo electrónico el acta de la Junta de Gobierno local del día 27 de febrero del 2015.

SEGUNDO.- Que el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 27 de febrero del 2015 fue notificada a la recurrente el día nueve de marzo del 2015.

TERCERO.- Que en punto nº 27 de orden del día de la citada JGL, se acuerda la Propuesta del Sr. Alcalde por sustitución, relativa a la aprobacion del expediente CTR 018/14, contrato del servicio para el funcionamiento de un plató de televisión , la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia . Tramitación ordinaria. Regulación armonizada. Cuyo gasto recoge el acta que asciende a 508,450,20 euros.

CUARTO.- Que el anuncio de licitación de dicho expediente esta publicado en el D.O.U.E con fecha 6 de marzo del 2015, y en el BOE con fecha 6 de marzo del 2015.

QUINTO.- Que esta recurrente entiende que la prestación de servicios de TV no es una competencia propia e ineludible de esta administración local, sino que más bien responde tal y como está estructurada la televisión municipal, al criterio de oportunidad del equipo de gobierno actual. Si encardiamos esta decisión de oportunidad en el periodo preelectoral en el que nos encontramos, en tanto que la fecha máxima de presentación de solicitudes a la licitación acaba el 13 de abril, podemos afirmar que el actual equipo de gobierno está comprometiendo un gasto muy considerable que alcanza los 508.450,20 euros a la nueva corporación inminente.

No hablamos por tanto de prestación de servicios o actividades indispensables para el funcionamiento ordinario de esta administración, ni por ende causare perjuicio para la ciudadanía dilatar la licitación de este expediente de contratación, en cuyas cláusulas técnicas y administrativas se encierran una forma sui generis de entender la televisión pública por parte del equipo de gobierno actual.

SEXTO.- En el texto de aprobación del punto nº27 se especifica que el gasto comprometido que genera el expediente CTR 18/14 asciende a 508.450,20 euros. No es hasta la revisión del anexo del expediente cuando se aclara, que esta cantidad corresponde a las dos anualidades IVA incluido. Cuyo valor estimado del contrato se cita como 840413,56 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prorrógas y modificaciones previstas en el pliego; artículo 88.1 y6 del TRLCSP). Cuya aplicación presupuestaria es la partida 30-491-20300, por un montante de 258.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acto que se impugna pone fin a la vía administrativa, es por ello que se presenta recurso potestativo de reposición, tal como recoge el artículo 116 redactado por Ley 4/1999, 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 14 enero)

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es el mismo órgano que dictó el acto.

TERCERO. El recurrente goza de legitimación al tener la condición de interesado en el expediente.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo nº27 del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero del 2015 que da lugar al expediente de contratación 18/14 ,y que en su día se dicte resolución por la que se suspenda el acto por ser lesivo a

los intereses de los ciudadanos de Alhaurín de la Torre y por ende a los próximos representantes de la corporación investidos de la legitimación necesaria , en tanto que se genera un gasto y compromiso de aceptación de un servicio que no resulta indispensable para el correcto funcionamiento de la administración y debiera ser responsabilidad de la nueva representación ciudadana la que decida sobre esta materia.



FDO Micaela García Márquez

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo del 2015